

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: SENERYS TATIANA ARISTIZABAL TAFUR
Demandado: ROSARY HEALTH CARE S.A.S.
Radicación: 20001 3105 004 2022 00294 01
Decisión: TRASLADO PARA ALEGAR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: CORRER traslado a la parte no recurrente, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado